

de las primicias, lumbrias, de la escabacion, de las aguas corrientes en dicha labor de Novasillas, en la visita de D. J. de Arribas, de mil ochocientos treinta y dos, a propuesta del Sr. Fiscal de Melilla, de este d. de febrero de este año de este año de este año, dando se facultase a los ganaderos que libremente puedan abrevar con sus atos y rebanos en los Charreros de Novasillas las attas Resultando: Que apesar de haber sido notificada esta Provisión a D. Antonio Lorenzo apoderado general, de D. Joaquin Portillo como legitimo conuente, de D. D. Prudente Ortega, dueño de la mencionada labor, ninguna reclamacion, interpuso, antes bien, por las declaraciones de factores antiguos, aparece que sin interrupcion alguna han venido abrevando en la mencionada Charreros en el interin no han desaparecido

Resultando: Que la desaparicion de estos fue produida por la escabacion hecha por D. J. de Arribas, menor de dicha obra, en la labor mencionada, con el fin de recoger a la volta de Novasillas, las aguas de Novasillas las attas y de la Rambla, segun lo han declarado varios cuantados municipales y de honores y los apoderados de dicho Sr. D. D. D. D. Caspene y Fran. de Arribas

Resultando: Que por haber desaparecido dicho abrevadero los ganaderos existentes en dicho partido y los inmediatos y los que transitan, por el no tienen un punto proximo a donde poder abrevar sus ganados

Considerando: Que semejante estado no puede continuar sin causar considerables perjuicios a los ganaderos

Considerando: Que la subsanacion de los mismos debe hacerse por D. J. de Arribas y Ortega, puesto que a virtud de la obra ejecutada por el ha desaparecido dicho abrevadero

Considerando: Que habiendose hallado aquel constituido en Novasillas las attas y en Novasillas las bajas, y siendo indiferente para los ganaderos el que se restablezca en uno u otro punto debe hacerse con los menores perjuicios posibles para el dueño de dicha labor: y Ayuntamiento acuerdo se haga saber a

